

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:57:37

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Acogiéndonos a la OPINIÓN N° 017-2023/DTN ¿Una empresa extranjera con sucursal en el Perú puede acreditar como suya la experiencia adquirida directamente por ésta (la matriz) o a través de alguna de sus sucursales en el extranjero (en un país distinto al Perú), toda vez que tal empresa y sus sucursales constituyen la misma persona jurídica, por lo que la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa? Se solicita confirmar que para acreditar la experiencia de empresas extranjeras sea válido la terminología de: redacción y/asistencia técnica a la redacción del proyecto constructivo, estudio y diseño de ingeniería a detalle, estudios y diseños, revisión y evaluación de los estudios técnicos, asesoría técnica, otros similar

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: C.3 Literal: c Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considera la OPINIÓN N° 017-2023/DTN, así mismo, se deberá tener en cuenta lo manifestado por el OSCE en su Opinión N° 39-2020/DTN, el cual dispone lo siguiente:

Conforme a la opinion señalada, Una empresa extranjera con sucursal en el Perú puede acreditar como suya la experiencia adquirida directamente por ésta (la matriz) o a través de alguna de sus sucursales en el extranjero (en un país distinto al Perú), toda vez que tal empresa y sus sucursales constituyen la misma persona jurídica, por lo que la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa

No es posible acreditar la experiencia con servicios de: redacción y/asistencia técnica a la redacción del proyecto constructivo, estudio y diseño de ingeniería a detalle, estudios y diseños, revisión y evaluación de los estudios técnicos, asesoría técnica, otros similar, dado que estos se encuentran relacionados a la elaboración del estudio definitivo y/o expediente técnico, servicios de consultoría distintos al objeto de la presente convocatoria.

Así mismo, SE ACLARA que, al calificar la experiencia del postor, el Comité valorará de manera integral los documentos presentados por el postor. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En tal sentido, es responsabilidad del postor aportar los documentos que considere pertinente a efectos de acreditar que su experiencia es similar a lo requerido por la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:39:27

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección considerar como parte de obras similares a la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos Construcción y/o creación y/o recuperación y/o optimización---- y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o rehabilitación y/o renovación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: c Literal: c **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda, formulándose la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios.

Por tanto NO SE ACOGE la consulta, puesto que el Objeto de la presente contratación es la "Supervisión de la Obra", lo cual no es congruente y se condice con la acreditación de la experiencia del postor en "Elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20601137624	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:42:55

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, según literal a) del numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO DEL CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las Bases, sírvase confirmar en amparo de los incisos 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, el postor adjudicado podrá solicitar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, esto teniendo en cuenta que el referido artículo establece:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3 Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la Carta N°026-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, la Entidad ha señalado que para el presente procedimiento aplica lo dispuesto en el artículo 9 del D.L 1553

Se confirma su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao
Departamento de Callao

Ruc/código :	20601137624	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:42:55

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, favor de confirmar que en la experiencia en consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, tanto para LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN: se incluya dentro de la definición Obra de Saneamiento también a las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y/o Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y/o Reparación de Reservorios, quedando el requerimiento de la siguiente manera:

Construcción y/o recreación y/o recuperación y/o optimización y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o rehabilitación y/o renovación o la combinación de algunos de los términos anteriores, de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe y/o Planta de Tratamiento de Agua Potable y/o Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y/o Reparación de Reservorios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Planta de Tratamiento de Agua potable, Planta de Tratamiento de Agua Residual, Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y Reparación de Reservorios, no forman parte de la naturaleza de la prestación del presente proceso, por tanto no califican como experiencia del postor en la especialidad; toda vez que no se encuentra contemplado la construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable ni Planta de Tratamiento de Aguas Residual, Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y/o Reparación de Reservorios, los cuales difieren en las características técnicas y funcionales de los componentes que se construirán, no siendo semejante a las categorías de obras definidas, como: Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Línea de Impulsión y Colectores, son obras lineales donde el objeto es permitir la circulación de agua potable o aguas residuales; mientras que las Estructuras como: Reservorios y/o cisternas, son estructuras que su objeto es el almacenamiento de agua potable, por tanto, NO SE ACOGE su consulta.

Asimismo, SE ACLARA que al calificar la experiencia del postor, el Comité valorará de manera integral los documentos presentados por el postor. En tal sentido, tendrá en consideración que, más allá de la denominación que se otorgue a un documento (informe o conformidad), lo relevante es su contenido y que permita cumplir la finalidad para el cual se solicita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código : 20546593186

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2024

Hora de envío : 22:58:06

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 2.6.27 de los Términos de Referencia, se solicita que como mínimo el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 13,000,000.00 (Trece Millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Asimismo, en los Factores de Evaluación, para obtener el máximo puntaje en el rubro: Experiencia del Postor en la Especialidad, las Bases solicitan que se acredite un monto facturado acumulado de S/ 45,000,000.00.

Teniendo en cuenta que en los Términos de Referencia, se establece como mínimo que el postor acredite un monto facturado acumulado equivalente a S/ 13,000,000.00 (Trece Millones con 00/100 soles), y en aras de fomentar una mayor competencia y una mayor participación de postores potenciales especializados en el rubro de saneamiento, solicitamos que, para obtener el máximo puntaje en la experiencia del postor en la especialidad, se acepte que el postor acredite un monto mayor o igual a S/ 21,000,000.00, de acuerdo a lo siguiente:

M >= S/ 21 000 000.00: [90] puntos

M >= S/ 17 000 000.00 y < S/ 21 000 000.00 [80]puntos

M > S/ 13 000 000.00 y < S/ 17 000 000.00 [70] puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: A

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado en varias opiniones previas ha señalado que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requieren contratar.

Ahora bien, las bases estándar han dispuesto que la experiencia del postor es medido en función a su facturación y por un monto máximo de tres (3) veces del valor referencial.

Para el presente procedimiento de selección se ha determinado un valor referencial que asciende a S/. 18 590 681.57 y que tres (3) veces de dicho valor sería S/ 55 772 044.71.

Para obtener el mayor puntaje en el presente procedimiento de selección los postores deberán acreditar un monto facturado equivalente a S/ 45 000 000.00, como puede apreciarse, el monto establecido por este colegiado es mucho menor del monto máximo establecido en las bases estándar.

Con la finalidad de fomentar la mayor concurrencia de postores, este colegiado acoge parcialmente su consulta definiéndose un nuevo parámetro en los factores de evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor a S/ 13 000 000.00 y menor a S/ 25 000 000.00 = 70 puntos

Mayor o igual a S/ 25 000 000.00 y menor a S/ 40 000 000.00 = 80 puntos

Mayor o igual a S/ 40 000 000.00 = 90 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuara los factores de evaluacion

Mayor a S/ 13 000 000.00 y menor a S/ 25 000 000.00 = 70 puntos

Mayor o igual a S/ 25 000 000.00 y menor a S/ 40 000 000.00 = 80 puntos

Mayor o igual a S/ 40 000 000.00 = 90 puntos

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	23:00:18

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el ítem 1.2 del numeral I del Anexo 2 referido a los Entregables de la Supervisión (página 129 del pdf) señalado en los Términos de Referencia, se establece para el Informe de Revisión del Expediente Técnico, el siguiente plazo: Dentro de los tres (8) días de presentado el informe del contratista.

Al respecto, sin perjuicio de que existe una contradicción en el plazo, entre lo señalado en letras y números; se solicita que dicho plazo se ajuste de acuerdo a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el mismo en el cual se señala que el plazo que tiene el Supervisor, para elevar el Informe de Revisión del Expediente Técnico a la Entidad, es de 10 días.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.2 **Página:** 129

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación en su totalidad, se modifica en plazo, en el ANEXO 2, Numeral 1.2 ENTREGABLES A CARGO DEL SUPERVISOR- DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA , en la columna El Consultor elabora, y la Fila Informe de Revisión del Expediente Técnico, de los Términos de Referencia del presente proceso y en referencia al Art. 177 del RLC, conforme al siguiente detalle:

Se suprime: ¿Dentro de los tres (8) días de presentado el informe del contratista¿
Se añade: "Dentro de los diez (10) días de presentado el informe del contratista"

Del mismo, se modifica la solicitud del entregable, en el Numeral 1.2 ENTREGABLES A CARGO DEL SUPERVISOR- DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, en la columna Entregables / Pronunciamiento, que corresponde a la Fila Informe de Revisión del Expediente Técnico, especificando la documentación a entregar por el Supervisor conforme al siguiente detalle:

- Eleva Informe de Revisión del Expediente Técnico con copia al contratista y adjunta su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modifica en plazo, en el ANEXO 2, Numeral 1.2 ENTREGABLES A CARGO DEL SUPERVISOR- DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA , en la columna El Consultor elabora, y la Fila Informe de Revisión del Expediente Técnico, de los Términos de Referencia del presente proceso y en referencia al Art. 177 del RLC, conforme al siguiente detalle:

Se suprime: ¿Dentro de los tres (8) días de presentado el informe del contratista¿
Se añade: "Dentro de los diez (10) días de presentado el informe del contratista"

Del mismo, se modifica la solicitud del entregable, en el Numeral 1.2 ENTREGABLES A CARGO DEL SUPERVISOR- DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, en la columna Entregables / Pronunciamiento, que corresponde a la Fila Informe de Revisión del Expediente Técnico, especificando la documentación a entregar por el Supervisor conforme al siguiente detalle:

- Eleva Informe de Revisión del Expediente Técnico con copia al contratista y adjunta su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias real

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	23:00:18

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el literal d. del numeral 2.6.26.3 Calificaciones del Plantel Profesional Clave, de los Términos de Referencia, se solicita un Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.

Solicitamos, que para ocupar dicho cargo, también sea aceptado la formación académica y/o profesión de Ingeniero de Minas, por tener este profesional, amplia capacidad y formación en seguridad y salud ocupacional

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6.26.3 **Literal:** d **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

Por tanto, NO SE ACOGE su consulta, dado que la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	11:01:15

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional Ingeniero Jefe de Supervisión:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 36 meses a 24 meses la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** B2 bases **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

Por tanto, NO SE ACOGE su consulta, dado que la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	11:01:15

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional Especialista en Calidad; Especialista Ambiental; Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional; Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 24 meses a 12 meses la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** B2 bases **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

En tanto NO SE ACOGE su consulta, dado que la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	11:01:15

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Confirmar que el POSTOR, en su Propuesta Económica, y específicamente para la etapa de LIQUIDACIÓN DE OBRA, podrá ofertar el monto que crea conveniente, sin aplicar ningún tipo de proporcionalidad ni porcentaje.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los únicos límites establecidos para la oferta económica son los señalados en el numeral 1.3 Valor referencial de las bases.

Es responsabilidad del postor elaborar su oferta económica como considere pertinente, asimismo, se aclara que no se ha establecido alguna condición, porcentaje o proporcionalidad para la liquidación de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	11:01:15

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Confirmar que la que la recepción de obra esté incluida en la etapa de supervisión y no en la etapa de liquidación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.8 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se CONFIRMA la consulta, de acuerdo al Numeral 2.6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN de los Terminos de referencia del presente proceso, en el que se verifica que el periodo de RECEPCIÓN DE OBRA, se encuentra dentro de la Fase A.1 (Sistema de Contratación por Tarifa), la que además contempla el periodo de Supervisión de ejecución de la obra y sistema SCADA con 1110 días calendario de Plazo, siendo que la Fase B.1 Corresponde a la Fase de Liquidación de Obra con 108 días calendario de Plazo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	11:01:15

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA AMBIENTAL también se considere la profesión de: Ing. Forestal y/o Ingeniero Civil Ambiental y/o Ingeniero Sanitario Ambiental, y/o Ingeniero Forestal y Ambiental ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** B1 bases **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

Por tanto, NO SE ACOGE su consulta, dado que la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20607048135	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU	Hora de envío :	12:22:02

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se aceptaría experiencia de Supervisión de Construcción de PTAR (Planta de Tratamiento de Agua Residuales o Potable) que incluye alcantarillado como Experiencia del Postor en la Especialidad ?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.2 Literal: C **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la consulta, precisando que, las Planta de Tratamiento de Agua potable y Planta de Tratamiento de Agua Residual no califican como experiencia del postor en la especialidad para el presente proceso; toda vez que no se encuentra contemplado la construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable ni Planta de Tratamiento de Aguas Residual; es preciso mencionar que las PTAP y PTAR difieren en las características técnicas y funcionales de los componentes que se construirán, no siendo semejante a las categorías de obras definidas, como: Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Línea de Impulsión y Colectores, son obras lineales donde el objeto es permitir la circulación de agua potable o aguas residuales; mientras que las Estructuras como: Reservorios y/o cisternas, son estructuras que su objeto es el almacenamiento de agua potable, por tanto, NO SE ACOGE su consulta.

Asimismo, SE ACLARA que al calificar la experiencia del postor, el Comité valorará de manera integral los documentos presentados por el postor. En tal sentido, tendrá en consideración que, más allá de la denominación que se otorgue a un documento (informe o conformidad), lo relevante es su contenido y que permita cumplir la finalidad para el cual se solicita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	15:59:41

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores, y considerando que la Supervisión de obra puede tener diferentes terminologías en el extranjero, tales como:

- Interventoría Integral
- Dirección de Obra
- Gerencia de Proyecto y Asistencia Técnica
- Asistencia Técnica y ambiental, vigilancia y control
- Fiscalización

Solicitamos incluir los términos antes señalados como términos similares al de Supervisión, puesto que el objeto y alcance es el mismo.

Tanto para el tiempo de experiencia de los profesionales como para la experiencia en la especialidad de la empresa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por tanto, SE ACLARA que, al calificar la experiencia del postor, el Comité valorará de manera integral los documentos presentados por el postor. En tal sentido, tendrá en consideración que, más allá de la denominación que se otorgue a un documento (informe o conformidad), lo relevante es su contenido y que permita cumplir la finalidad para el cual se solicita.

Así mismo, NO SE ACOGE su consulta en cuanto a la denominación del Profesional Supervisor de Obra, dado que la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano aprobada mediante resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	15:59:41

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se solicita considerar que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad serán válidos la supervisión de obra de: EDAR y/o acueducto y/o estación de bombeo y/o cámara de bombeo, o la combinación de alguno de los términos anteriores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la consulta, precisando que, la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), y/o estación de bombeo y/o cámara de bombeo, no forma parte de la naturaleza de la prestación del presente proceso, por tanto no califican como experiencia del postor en la especialidad, toda vez que no se encuentra contempladas dentro de las metras del proyecto.

Asimismo, SE ACLARA que al calificar la experiencia del postor, el Comité valorará de manera integral los documentos presentados por el postor. En tal sentido, tendrá en consideración que, más allá de la denominación que se otorgue a un documento (informe o conformidad), lo relevante es su contenido y que permita cumplir la finalidad para el cual se solicita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	15:59:41

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad, se solicita confirmar que la antigüedad solicitada de 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas se contabiliza a partir de la fecha de culminación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases han establecido que, el postor debe acreditar un monto facturado por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Conforme se aprecia la antigüedad de la experiencia se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	15:59:41

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, en caso de documentación proveniente del extranjero, las apostillas se presentarán para la firma de contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 2.4 de las bases, Nota importante se señala: De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

En atención a lo expuesto, el postor adjudicado para la presentación de los documentos para la suscripción de contrato debe tener en cuenta lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	15:59:41

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos nos puedan facilitar la estructura económica en formato Excel.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexos **Literal:** N° 6 **Página:** 52
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que con motivo de integración de bases se procederá a adjuntar la estructura del presupuesto en formato editable (Excel)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	15:59:41

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos dar por válida la titulación profesional de Ingeniero de caminos, canales y puertos, en todos los cargos donde soliciten un ingeniero civil, como vienen indicando diferentes pronunciamientos OSCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B/B.1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara lo siguiente:

Con relacion al personal Clave

Al respecto, se precisa que la formación académica para el personal clave ya se encuentra establecida en la ficha de homologación aprobada mediante resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, por lo que, no es posible modificar dicho dispositivo legal

Con relacion al personal No Clave y Técnico:

La formación académica para el título de Ingeniero Civil se admitirá como equivalente el título de Ingeniero De Caminos, Canales y Puertos, siempre que acredite fehacientemente (documentariamente) que es equivalente a la profesión de Ingeniero civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	15:59:41

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para obtener 90 puntos se deberá acreditar un monto mayor o igual a S/. 45,000,000.00

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV Literal: A. **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado en varias opiniones previas ha señalado que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requieren contratar.

Ahora bien, las bases estándar han dispuesto que la experiencia del postor es medido en función a su facturación y por un monto máximo de tres (3) veces del valor referencial.

Para el presente procedimiento de selección se ha determinado un valor referencial que asciende a S/. 18 590 681.57 y que tres (3) veces de dicho valor sería S/ 55 772 044.71.

Para obtener el mayor puntaje en el presente procedimiento de selección los postores deberán acreditar un monto facturado equivalente a S/ 45 000 000.00, como puede apreciarse, el monto establecido por este colegiado es mucho menor del monto máximo establecido en las bases estándar.

Con la finalidad de fomentar la mayor concurrencia de postores, este colegiado acoge parcialmente su consulta definiéndose un nuevo parámetro en los factores de evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor a S/ 13 000 000.00 y menor a S/ 25 000 000.00 = 70 puntos

Mayor o igual a S/ 25 000 000.00 y menor a S/ 40 000 000.00 = 80 puntos

Mayor o igual a S/ 40 000 000.00 = 90 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuara los factores de evaluacion

Mayor a S/ 13 000 000.00 y menor a S/ 25 000 000.00 = 70 puntos

Mayor o igual a S/ 25 000 000.00 y menor a S/ 40 000 000.00 = 80 puntos

Mayor o igual a S/ 40 000 000.00 = 90 puntos

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	15:59:41

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos se pueda validar para el Especialista en Calidad los cargos de:

- Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador, Encargado o la combinación de estos en/de:
- Control de Calidad y Aseguramiento de Calidad
- Control de Calidad QC

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2/B.2 **Literal:** b) **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, indicando que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

En tanto la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, por lo que, no es posible su modificación.

Asimismo, la Entidad valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	15:59:41

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos se pueda validar para el Especialista Ambiental los cargos de:

- Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador, Encargado o la combinación de estos en/de:

- Medio Ambiente
- Medioambiental
- Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2/B.2 **Literal:** c) **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, indicando que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

En tanto la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, por lo que no es posible su modificación del citado dispositivo legal.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código : 99000009012

Nombre o Razón social : AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:59:41

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos se pueda validar para el Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional los cargos de:

- Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador, Encargado o la combinación de estos en/de:

- Seguridad de Obra y Salud Ocupacional
- Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo
- Seguridad y Salud Ocupacional en Obra
- Seguridad SOMA
- Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)
- Seguridad, Salud en Obra y Medio Ambiente
- Seguridad en el Trabajo y Salud Ocupacional
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Previsionista en Seguridad y Salud Ocupacional
- Superintendente de Seguridad
- Superintendente de Seguridad y Medio Ambiente
- Seguridad y Medio Ambiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2/B.2

Literal: d)

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, indicando que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

En tanto la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, por lo que no es posible su modificación del citado dispositivo legal.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	15:59:41

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitamos se pueda aceptar que, para acreditar la experiencia del Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas, serán válidos los servicios especializados de ingeniería electromecánica y/o equipamiento electromecánico en obras de saneamiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2/B.2 Literal: e) **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, indicando que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

En tanto la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, por lo que no es posible su modificación del citado dispositivo legal.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	15:59:41

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos se pueda validar para el Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas los cargos de/en:

- Sistema de Equipamiento Electromecánico e Instalaciones Eléctricas
- Electromecánico y Automatización
- Instalaciones y Montaje de equipos electromecánicos
- Electricidad ¿ Electromecánica
- Ingeniero de Campo Electromecánico

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2/B.2 **Literal:** e) **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, indicando que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

En tanto la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, por lo que no es posible su modificación del citado dispositivo legal.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	15:59:41

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos se pueda incluir en la definición de obra de saneamiento, los términos de optimización y/o sectorización de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2/C. Literal: Definicion Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio es importante mencionar que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 del Reglamento.

Se ACOGE la sugerencia y con motivo de la etapa de integración de bases, se procederá a incluir el término de "sectorización de sistemas" en la definición de obras de saneamiento.

Independientemente de la definición del contrato el postor podrá presentar Información adicional para demostrar que el contrato presentado como obra Similar contiene los componentes requeridos para definirla como tal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a incluir en el numeral 2.6.27.1 REQUISITOS de los TDR del presente proceso el término de "sectorización de sistemas", en el ÍTEM Definición de Obras de Saneamiento, quedando de la siguiente manera:

"Definición Obra de Saneamiento: Construcción y/o creación y/o recuperación y/o optimización y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o rehabilitación y/o renovación y/o sectorización de sistemas o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe."

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:50:42

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Confirmar si el limite superior del valor referencial asciende a S/ 20 449 749.72

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** . **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, el limite superior del valor referencial asciende a S/ 20 449 749.72

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:50:42

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Confirmar si la tarifa asciende a S/ 16 887.126900901

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** . **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma que, la tarifa asciende a S/ 16 887.126900901

La tarifa asciende S/16 687.126900901

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:54:12

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Confirmar si el plazo total de ejecución del presente servicio es de 1 218 días calendarios

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** . **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se CONFIRMA, el plazo de Ejecución de Servicio que corresponde a 1218 días calendarios, distribuidos de acuerdo al Numeral 2.6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN de la siguiente manera:

- A.1 Supervisión de ejecución de la obra, pruebas de automatización modo local y configuración SCADA, operación y confiabilidad del sistema SCADA y recepción de obra: 1110 días calendarios
- B.1 Liquidación de Obra: 108 días calendarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:54:12

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Confirmar si el listado de documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 serán los únicos que deben presentar el postor para que su oferta sea admitida

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: A **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, los postores deben presentar los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 de las bases para que su oferta sea admitida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:55:16

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Confirmar si para el presente procedimiento aplica el DL N°1553, es decir, que el postor adjudicado pueda acogerse a la retención como garantía de fiel cumplimiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: a **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la Carta N°026-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, la Entidad ha señalado que para el presente procedimiento aplica lo dispuesto en el artículo 9 del D.L 1553

Se confirma su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:56:48

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Confirmar si, lo señalado en el literal h) viene ser lo mismo que lo señalado en el literal i), es decir, que los postores podrán presentar un solo documento en el cual se señale los costos unitarios (tarifas) y la estructura de costos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** h) **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor adjudicado deberá presentar el detalle de los costos del componente de SUMA ALZADA (se adjunta el editable) En suma, el postor adjudicado, para la presentación de documentos para la firma del contrato deberá presentar según la estructura de costos que se adjunta a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:53

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Confirmar si los profesionales señalados en los requisitos de calificación se encuentran conforme a la ficha homologada

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, el grado o título, formación académica, tipo y tiempo de experiencia del personal clave, detallados en los Terminos de Referencial del presente proceso, están en concordancia con las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales del personal clave, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión obra de Saneamiento Urbano Tipo C, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09 de julio del 2019.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:53

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Con respecto a la penalidad N°3, solicitamos confirmar que la solicitud del PLAME se encuentra referido al personal clave, toda vez que, dicho personal cuenta con coeficiente de participación 100%.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6.19.2 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge la observación, la consulta debe estar referida a la Penalidad N° 04, del mismo modo de acuerdo al Inciso f. del numeral 2.6.16 Obligaciones del Consultor, de los Términos de Referencia del presente proceso, se indica que EL CONSULTOR deberá presentar el PLAME del personal que se encuentra laborando en la supervisión de la obra, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal ofertado, o con los cambios que autorice la Entidad de ser el caso, adjuntado el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

Por tanto, la Planilla Mensual de Pagos (PLAME) debe consignar el registro de TODO EL PERSONAL OFERTADO (Clave, No Clave, Técnico y Administrativo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:53

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Con respecto a la penalidad 5) solicitamos señalar con claridad a que se refiere el termino "completo" que equipos tendrán que utilizar el personal para ser considerados como "completos"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6.19.2 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. N° 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, indicando que se procede a modificar el supuesto para la aplicación de penalidad 5), del numeral 2.6.19.2 de los TDR, quedando tal como se describe a continuación:

"Cuando la Supervisión no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad o cuando el personal del Contratista no cuenta en obra con uniformes y equipos de protección personal completos (vestimenta, calzado, casco, barbiquejo, guantes, lentes de seguridad)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 2.6.19.2 OTRAS PENALIDADES para la penalidad del ítem 5), quedando de la siguiente manera:

"Cuando la Supervisión no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad o cuando el personal del Contratista no cuenta en obra con uniformes y equipos de protección personal completos (vestimenta, calzado, casco, barbiquejo, guantes, lentes de seguridad)".

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:40

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se debe señalar que, el expediente tecnico no hace referencia o no señala que los materiales o equipos sean de una calidad especifica, si no solo hace referencia al cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En tal sentido, solicitamos suprimir el termino "una calidad diferente"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6.19.2 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N| 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, indicando se procederá a modificar el supuesto para la aplicación de la penalidad 6.b), del numeral 2.6.19.2 de los TDR, quedando tal como se describe a continuación:

"b.- Cuando el supervisor permita el uso de materiales o equipos a la obra que no cumpla con las especificaciones técnicas a la exigida en el expediente técnico."

Se suprime: "de una calidad diferente"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 2.6.19.2 OTRAS PENALIDADES, para el supuesto de la aplicación de la penalidad 6.b), quedando tal como se describe a continuación:

"b.- Cuando el supervisor permita el uso de materiales o equipos a la obra que no cumpla con las especificaciones técnicas a la exigida en el expediente técnico."

Se suprime: "de una calidad diferente"

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:17:35

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Al respecto la Ley N°29783 no describe el tramite o el procedimiento sobre reporte de accidentes de trabajo hacia la Entidad Contratante, por lo tanto, solicitamos suprimir la presente penalidad, considerada en el literal 7.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6.19.2 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, indicando que se procederá a modificar el supuesto para la aplicación de la penalidad 7), del numeral 2.6.19.2 de los TDR, quedando tal como se describe a continuación:

"No reportar a la Entidad, las notificaciones de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que debe realizar el empleador de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un plazo no mayor de 24 horas luego de haber sido informado a la entidad competente"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 2.6.19.2 OTRAS PENALIDADES, para el supuesto de la aplicación de la penalidad 7), quedando tal como se describe a continuación:

"No reportar a la Entidad, las notificaciones de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que debe realizar el empleador de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un plazo no mayor de 24 horas luego de haber sido informado a la entidad competente"

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:20:26

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Sobre el literal 10, confirmar que dicha penalidad sera aplicable cuando se demuestre que, la demora, deficiencia u omisión sea responsabilidad del Consultor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6.19.2 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art N° 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, debido a que el supuesto de la aplicación de la penalidad, establece que el hecho motivador se encuentra consumado (se haya realizado un pago indebido o generado obligaciones a favor del contratista), no requiriendo mayor demostración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:26:06

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Confirmar si las controversias que se deriven de la ejecución del presente contrato serán de acuerdo a lo señalado en la norma de contrataciones y que no existe algún procedimiento señalado por la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6.20 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se ACOGE la observación y se confirma que, en cumplimiento de legalidad contemplado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo, el PASLC debe implementar lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 020-2020, en tanto es una disposición legal con rango de ley aplicable a todas las entidades de la Administración Pública.

Así mismo, de acuerdo a lo indicado la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante Oficio N° D000229-2022-OSCE-DTN de fecha 09 de agosto de 2022, se precisó que ¿ La cláusula de solución de controversias de la proforma del contrato puede ser modificada a fin de incluir al respectivo convenio arbitral según corresponda al objeto de la contratación y las particularidades propias del requerimiento de la Entidad sin contravenir las disposiciones de la LCE. Deberá tener en cuenta lo señalado en la cláusula decima octava de la proforma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:26:06

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Para el topógrafo solicitan que este puede ser egresado universitario y/o profesional técnico, ahora bien, para el auxiliar de topografía solicitan que solo sean técnicos, al respecto solicitamos que, para el personal auxiliar de topografía también puedan ser egresados de las carreras universitarias de ingeniería

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6.26.6 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la Observación, indicando que se adiciona en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.6 Personal Técnico, Inciso 2. Personal Auxiliar de Topografía, Formación Académica:

Nivel, grado o título: Técnico, Bachiller y/o egresado

Formación Académica: Técnico en Geodesia y/o topografía, y/o ingeniería civil y/o ingeniero sanitario y/o carrera técnica de topografía

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adiciona en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.6 Personal Técnico, Inciso 2. Personal Auxiliar de Topografía,

Nivel, grado o título: Técnico, Bachiller y/o egresado

Formación Académica: Técnico en Geodesia y/o topografía, y/o ingeniería civil y/o ingeniero sanitario y/o carrera técnica de topografía

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:31:40

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección, que las penalidades N° 2 Y N° 4 estarían penalizando doblemente el mismo supuesto (por ausencia y/o inasistencia del personal de la supervisión), vulnerando con ello, la normativa de contrataciones, debiéndose ordenar que dichas penalidades se supriman y/o se adecúen, de manera razonable y congruente, en una sola penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** 2.6.19.2 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, debido a que el supuesto de la aplicación de la penalidad 2), se refiere a la ausencia del personal y el supuesto de la aplicación de la penalidad 4) se encuentra referida a la no presentación del PLAME en los informes mensuales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:31:40

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección, que las penalidades N° 09, N° 11, N° 12 Y N° 13 estarían penalizando triplemente el mismo supuesto (por no presentar su informe de manera correcta), vulnerando con ello, la normativa de contrataciones, debiéndose ordenar que dichas penalidades se supriman y/o se adecúen, de manera razonable y congruente, en una sola penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** 2.6.19.2 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE parcialmente la observación, indicando se procederá a modificar el supuesto para la aplicación de la penalidad 9), del numeral 2.6.19.2 de los TDR, quedando tal como se describe a continuación:

"Presentación parcial o incompleta de la información y/o documentación contenida en: i) Informe de Diagnóstico, ii) Informes Mensuales, iii) Informes Especiales, iv) Informe Final, v) Plan de Trabajo, vi) aprobación del calendario de avance de obra valorizado, el programa de ejecución de obra ¿ CPM y calendario de adquisición de materiales e insumos actualizado con la fecha inicio de obra, vii) Valorizaciones de obra, (según la estructura dispuesta en los presentes Términos de Referencia)
Se suprime: ¿y/o no cumple con el contenido y/o el plazo de otros informes que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contrato de supervisión u otros requeridos expresamente por PASLC ¿
y/o no cumple con emitir pronunciamiento (favorable o desfavorable) de los Adelantos de Materiales y/o Cronograma de Obra Actualizados y/o Ejecución de Mayores Metrados, así como para su pago en los plazos y formalidades establecidos en el RLCE."

Respecto a las penalidades N°11, N°12 y N°13, se mantiene según lo indicado en los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 2.6.19.2 OTRAS PENALIDADES, para el supuesto de la aplicación de la penalidad 9), quedando tal como se describe a continuación:

"Presentación parcial o incompleta de la información y/o documentación contenida en: i) Informe de Diagnóstico, ii) Informes Mensuales, iii) Informes Especiales, iv) Informe Final, v) Plan de Trabajo, vi) aprobación del calendario de avance de obra valorizado, el programa de ejecución de obra ¿ CPM y calendario de adquisición de materiales e insumos actualizado con la fecha inicio de obra, vii) Valorizaciones de obra, (según la estructura dispuesta en los presentes Términos de Referencia)
Se suprime: ¿y/o no cumple con el contenido y/o el plazo de otros informes que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contrato de supervisión u otros requeridos expresamente por PASLC ¿
y/o no cumple con emitir pronunciamiento (favorable o desfavorable) de los Adelantos de Materiales y/o Cronograma de Obra Actualizado

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:35:10

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

En el nivel o grado señala que sea TECNICO, sin embargo, en la formación académica señalan que sea egresado en ingeniería.

Solicitamos adecuar lo solicitado

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6.26.6 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, indicando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda, formulándose la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requerimientos se establecen con el fin de maximizar el valor de la contratación.

Con respecto a la formación académica del personal técnico o egresados de una carrera profesional , es preciso señalar que, la formación académica puede definirse como ámbito de conocimiento teórico, práctico o ambos en el que se inserta un plan o programa de estudios de determinada carrera. Es así que, la formación académica se logra mediante la adquisición de conocimientos teóricos, habilidades prácticas y aptitudes elementales se estos programas de estudios del sistema educativo.

Se adecua la columna en mencion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecua la columna en mencion en cusetion

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:35:10

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Para el técnico en sistema de información geográfica, solicitamos que estos también puedan ser egresados de la carrera de ingeniería civil, ing geógrafo etc

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6.26.6 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la Observación, indicando que se adiciona en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.6 Personal Técnico, Inciso 4. TECNICO EN SISTEMA DE

INFORMACION GEOGRAFICA ¿ GIS

Nivel, Grado o Título:

Técnico y/o Egresado Ingeniería

Formación Académica:

Técnico en Sistema de Información Geográfica, y/o ingeniería civil y/o ingeniería Geógrafo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adiciona en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.6 Personal Técnico, Inciso 4. TECNICO EN SISTEMA DE

INFORMACION GEOGRAFICA ¿ GIS

Nivel, Grado o Título:

Técnico y/o Egresado Ingeniería

Formación Académica:

Técnico en Sistema de Información Geográfica, y/o ingeniería civil y/o ingeniería Geógrafo.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:36:43

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Solicitamos que el técnico en metrados también puedan ser cubierto por Ingeniero y/o bachiller en ingeniería civil, sanitaria etc

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6.26.6 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la Observación, indicando que se adiciona en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.6 Personal Técnico, Inciso 6. TÉCNICO EN METRADOS

Nivel, Grado o Título:

Técnico y/o Bachiller y/o Egresado

Formación Académica:

Técnico de Ingeniería, Metrados y Presupuestos y/o ingeniería civil y/o ingeniería sanitaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adiciona en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.6 Personal Técnico, Inciso 6. TÉCNICO EN METRADOS

Nivel, Grado o Título:

Técnico y/o Bachiller y/o Egresado

Formación Académica:

Técnico de Ingeniería, Metrados y Presupuestos y/o ingeniería civil y/o ingeniería sanitaria.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:38:05

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Confirmar si el egresado de una carrera universitaria es equivalente a un técnico

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6.26.6 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, indicando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda, formulándose la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requerimientos se establecen con el fin de maximizar el valor de la contratación.

Con respecto a la formación académica del personal técnico o egresados de una carrera profesional , es preciso señalar que, la formación académica puede definirse como ámbito de conocimiento teórico, práctico o ambos en el que se inserta un plan o programa de estudios de determinada carrera. Es así que, la formación académica se logra mediante la adquisición de conocimientos teóricos, habilidades prácticas y aptitudes elementales se estos programas de estudios del sistema educativo.

Se aclara que no es posible establecer equivalencia entre un Técnico y un egresado de la carrera universitaria, en tal sentido, se procede con adecuar la columna en mencion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se procede con adecuar la columna en mencion.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:39:18

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Confirmar si el egresado de una carrera universitaria es equivalente a un técnico

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6.26.6 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, indicando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda, formulándose la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requerimientos se establecen con el fin de maximizar el valor de la contratación.

Con respecto a la formación académica del personal técnico o egresados de una carrera profesional , es preciso señalar que, la formación académica puede definirse como ámbito de conocimiento teórico, práctico o ambos en el que se inserta un plan o programa de estudios de determinada carrera. Es así que, la formación académica se logra mediante la adquisición de conocimientos teóricos, habilidades prácticas y aptitudes elementales se estos programas de estudios del sistema educativo.

Se aclara que no es posible establecer equivalencia entre un Técnico y un egresado de la carrera universitaria, en tal sentido, se procede con adecuar la columna en mención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se procede con adecuar la columna en mención.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:04:51

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad las bases establecen la definición de obras de saneamiento
Definición Obra de Saneamiento: Construcción y/o creación y/o recuperación y/o optimización- y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o rehabilitación y/o renovación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe.

se solicita supervisión de la ejecución de obra se va considerar la experiencia de postor en la supervisión de la ejecución de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) que comprende la ejecución de una red de abastecimiento de agua, la ejecución de ejecución de una red agua de servicio y red de riego, y la ejecución de una red de aguas residuales, es decir que comprenden la combinación de alguno de los términos anteriores señalados en las bases, lo que además representa un servicio similar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** C. **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la consulta, precisando que, las Planta de Tratamiento de Agua potable y Planta de Tratamiento de Agua Residual no califican como experiencia del postor en la especialidad para el presente proceso; toda vez que no se encuentra contemplado la construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable ni Planta de Tratamiento de Aguas Residual; es preciso mencionar que las PTAP y PTAR difieren en las características técnicas y funcionales de los componentes que se construirán, no siendo semejante a las categorías de obras definidas, como: Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Línea de Impulsión y Colectores, son obras lineales donde el objeto es permitir la circulación de agua potable o aguas residuales; mientras que las Estructuras como: Reservorios y/o cisternas, son estructuras que su objeto es el almacenamiento de agua potable, por tanto, NO SE ACOGE su consulta.

Asimismo, SE ACLARA que al calificar la experiencia del postor, el Comité valorará de manera integral los documentos presentados por el postor. En tal sentido, tendrá en consideración que, más allá de la denominación que se otorgue a un documento (informe o conformidad), lo relevante es su contenido y que permita cumplir la finalidad para el cual se solicita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:04:51

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia en similares, se hace la consulta, si el contrato acreditado para la experiencia fue pagado con la denominación de una moneda diferente a las que se pueden encontrar en la SBS, ya que la SBS no da el tipo de cambio de la denominación de la moneda como el metical y ron, se consulta si se podrá acreditar el tipo de cambio con datos del Banco Nacional o central del país de origen, ya que cuenta con similitud al SBS.

De no aceptar los bancos nacionales y/o centrales del país como o con que documentación se podrá acreditar el tipo de cambio ya que la SBS no publica el tipo de cambio de todas las monedas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases señalan: Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

No obstante, indicar que, la normativa de contratación pública no ha contemplado un mecanismo mediante el cual se pueda determinar la actualización de los montos facturados de los contratos expresados en monedas extranjera, cuyo tipo de cambio NO se encuentre previsto en el listado del tipo de cambio de la SBS; por lo que, se aceptará que los postores, a fin de acreditar su "Experiencia del Postor en la Especialidad", puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen (debiendo adjuntar el documento en mención), de corresponder, en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 1102-2019/OSCE DGR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:04:51

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Con respecto a la acreditación en los factores de evaluación solicitamos reducir el monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad a 1.5 veces el valor referencial.

Ya que al solicitar S/ 45 000,000.00 limita la concurrencia de participantes, para fomentar la participación de más postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado en varias opiniones previas ha señalado que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requieren contratar.

Ahora bien, las bases estándar han dispuesto que la experiencia del postor es medido en función a su facturación y por un monto máximo de tres (3) veces del valor referencial.

Para el presente procedimiento de selección se ha determinado un valor referencial que asciende a S/. 18 590 681.57 y que tres (3) veces de dicho valor sería S/ 55 772 044.71.

Para obtener el mayor puntaje en el presente procedimiento de selección los postores deberán acreditar un monto facturado equivalente a S/ 45 000 000.00, como puede apreciarse, el monto establecido por este colegiado es mucho menor del monto máximo establecido en las bases estándar.

Con la finalidad de fomentar la mayor concurrencia de postores, este colegiado acoge parcialmente su consulta definiéndose un nuevo parámetro en los factores de evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor a S/ 13 000 000.00 y menor a S/ 25 000 000.00 = 70 puntos

Mayor o igual a S/ 25 000 000.00 y menor a S/ 40 000 000.00 = 80 puntos

Mayor o igual a S/ 40 000 000.00 = 90 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Mayor a S/ 13 000 000.00 y menor a S/ 25 000 000.00 = 70 puntos

Mayor o igual a S/ 25 000 000.00 y menor a S/ 40 000 000.00 = 80 puntos

Mayor o igual a S/ 40 000 000.00 = 90 puntos

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:04:51

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del Personal Profesional Clave" del Supervisor de obra, se considere también como válidas los siguientes cargos: Ingeniero, Director, Jefe, Gerente, Supervisor, coordinador, o la combinación de estos de: Obra y/o supervisión y/o proyecto y/o ingeniería.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

Por tanto, NO SE ACOGE su consulta, dado que la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, por lo que no es posible su modificación del citado dispositivo legal.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:04:51

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del Personal Profesional Clave" del Especialista de Calidad, se considere también como válidas los siguientes cargos: Ingeniero, Director, Jefe, Gerente, Supervisor, coordinador, o la combinación de estos de: calidad y/o gestión de calidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

Por tanto, NO SE ACOGE su consulta, dado que la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, por lo que no es posible su modificación del citado dispositivo legal.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:04:51

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia de otros profesionales" del Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional se considere también como válidas los siguientes cargos: Ingeniero, especialista, Jefe, Responsable, Supervisor, o la combinación de estos de: y/o Seguridad y/o Salud en el trabajo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

Por tanto, NO SE ACOGE su consulta, dado que la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, por lo que no es posible su modificación del citado dispositivo legal.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:04:51

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia de otros profesionales" del Especialista en obras eléctricas o Electromecánico, se considere también como válidas los siguientes cargos: Ingeniero, especialista, Jefe, Responsable, Supervisor, o la combinación de estos de: obras eléctricas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

Por tanto, NO SE ACOGE su consulta, dado que la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, por lo que no es posible su modificación del citado dispositivo legal.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:04:51

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Los TDR establecen lo siguiente: "Si durante la ejecución de la obra se suspendiera una o más partidas que imposibilite la participación de profesionales del staff de la supervisión, más no la continuidad de otras actividades de obra y supervisión, la parte del staff que no procediera a realizar labores no será considerado para la valorización de la supervisión hasta cuando se reinicien las actividades para lo cual fueron contratados, y el descuento de la valorización se realizará de acuerdo a su estructura de costo y participación ofertada de cada uno de los profesionales". En ese sentido se observa que se está trasladando al Supervisor el costo de un evento de fuerza mayor, pues la suspensión de la ejecución de una o más partidas de la obra genera un costo a la Supervisión, derivado de la contratación de personal, pues este no es contratado diariamente, sino semestral o anualmente, razón por la cual el no considerar la no participación del personal cuando se suspenden trabajos implicará asumir el costo de la planilla. Y siendo una situación extraordinaria, imprevisible e irresistible para el Supervisor, ese descuento constituye un accionar arbitrario en perjuicio de la Supervisión. Por otro lado, esto obliga al Supervisor a cesar al personal hasta el reinicio de los trabajos de las partidas suspendidas, y no garantiza que el Supervisor pueda contar con el personal para dicha fecha, viéndose obligado a tener que buscar un reemplazo, lo que podría complicar la prestación del servicio si el puesto requiere de especialización que difícilmente se encuentra en el mercado laboral peruano. En este caso, la Entidad tendría que flexibilizar sus requisitos para el cambio de personal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.6.12 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones C) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El literal d del artículo 35 de LCE señala: ¿d) Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades¿.

En tal sentido, deberá cumplirse lo indicado en el párrafo anterior; asimismo, considerando que el párrafo en mención podría generar controversias durante la etapa de ejecución contractual, se procede con suprimir el párrafo en cuestión. Se suprime: Si durante la ejecución de la obra se suspendiera una o más partidas que imposibilite la participación de profesionales del staff de la supervisión, más no la continuidad de otras actividades de obra y supervisión, la parte del staff que no procediera a realizar labores no será considerado para la valorización de la supervisión hasta cuando se reinicien las actividades para lo cual fueron contratados, y el descuento de la valorización se realizará de acuerdo a su estructura de costo y participación ofertada de cada uno de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime: Si durante la ejecución de la obra se suspendiera una o más partidas que imposibilite la participación de profesionales del staff de la supervisión, más no la continuidad de otras actividades de obra y supervisión, la parte del staff que no procediera a realizar labores no será considerado para la valorización de la supervisión hasta cuando se reinicien las actividades para lo cual fueron contratados, y el descuento de la valorización se realizará de acuerdo a su estructura de costo y participación ofertada de cada uno de los profesionales.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:04:51

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Otra penalidad N° 1: En este caso se consulta si la Entidad va a reconocer los días de descanso no gozados por parte del personal que permanece 60 días seguidos desde el inicio de su participación, después de cumplido dicho periodo, porque una cosa es la obligación legal o reglamentaria de permanecer 60 días, y otra el derecho al descanso que tiene el personal, que está reconocido en la Constitución, y por el cual no podría negarse que el personal acumule los días de descanso no gozados luego.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6.19.2 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones C) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA, que el consultor de acuerdo a su regimen de contratación del personal, deberá garantizar los beneficios laborales del trabajador; sin embargo, también debe garantizar la presencia de los profesionales durante los plazos establecidos en los TDR y por consiguiente en las ofertas a presentarse.

Además de acuerdo al artículo 190 del RLCE, se encuentra establecido la sustitución del personal, el cual puede ser acogido por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:04:51

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Otra penalidad N° 2: En el caso de la suspensión de la ejecución de partidas de la obra, que obligue al Supervisor a cesar al personal que no participará en tales trabajos, se puede presentar el caso que el personal haya encontrado otro trabajo o no esté disponible para el reinicio de tales trabajos, y en ese caso, es probable que no sea fácil encontrar a un reemplazo. En ese sentido, se consulta ¿La Entidad aplicará esta penalidad no obstante que la situación no puede ser atribuida a la Supervisión, y esta no es responsable de no encontrar profesional de reemplazo? ¿Es posible eximir a la Supervisión de la penalidad sustentando la imposibilidad de encontrar a personal de reemplazo en el mercado?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.6.19.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones C) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, para la sustitución de personal de obra, el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 190 del RLCE, al cual podrá acogerse

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:06:10

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se señala como formación académica técnico en secretariado y como experiencia "técnico en secretariado solicitamos reformular

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.6.26.6 **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la Observación, indicando que en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.6 Personal Técnico, Inciso 9. SECRETARIA, se modifica lo siguiente:

Experiencia:

Se suprime: ¿Técnico de Secretariado¿.

Como secretaria en la inspección o supervisión o ejecución de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.6 Personal Técnico, Inciso 9. SECRETARIA, se modifica lo siguiente:

Experiencia:

Se suprime: ¿Técnico de Secretariado¿.

Como secretaria en la inspección o supervisión o ejecución de obras.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código : 20493506430

Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 18:06:10

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si lo señalado en la definición de obras de saneamiento y los términos excluidos solicitados para acreditar la experiencia del postor, son los mismos requeridos para el personal propuesto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.6.27 **Página: 71**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación, indicando que se incluirá en la parte de Notas del numeral 2.6.26.6 de los TDR, la definición de obra de saneamiento y la exclusión de la definición de obras de saneamiento, aplicable para el personal, clave, no clave y técnico, quedando de la siguiente manera:

"Definición Obra de Saneamiento: Construcción y/o creación y/o recuperación y/o optimización y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o rehabilitación y/o renovación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los Términos de Referencia en la parte de Notas del numeral 2.6.26.6 se incorpora lo siguiente:

"Definición Obra de Saneamiento: Construcción y/o creación y/o recuperación y/o optimización y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o rehabilitación y/o renovación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia."

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:06:10

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Confirma si se aceptara para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, servicios de supervisión realizado en proyectos que corresponde a supervisión de obras pluviales o tuberías que conducen desagüe combinado (agua de lluvia y desagüe doméstico), sírvase aclarar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la consulta, precisando que, las obras pluviales o tuberías que conducen desagüe combinado, no forma parte de la naturaleza de la prestación del presente proceso, por tanto no califican como experiencia del postor en la especialidad, toda vez que no se encuentra contempladas dentro de las metas del proyecto.

Asimismo, SE ACLARA que al calificar la experiencia del postor, el Comité valorará de manera integral los documentos presentados por el postor. En tal sentido, tendrá en consideración que, más allá de la denominación que se otorgue a un documento (informe o conformidad), lo relevante es su contenido y que permita cumplir la finalidad para el cual se solicita. No se confirma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:06:10

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Confirmar si es valido para acreditar la experiencia de supervisor de obra, en proyectos que contengan UBS o letrinas, sírvase aclarar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA la consulta, indicando que:

Para la experiencia del personal CLAVE (Supervisor de obra)

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

Para la experiencia del POSTOR:

Para la experiencia del Postor, se encuentra claramente definido en el numeral 2.6.27.1 de los términos de referencia. En atención a lo señalado por el area usuaria, no es posible acreditar la experiencia del postor con experiencia adquiridas de ejecución de obras que contengan UBS y/o letrinas puesto que los mismos se encuentran considerados dentro de los terminos excluidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:06:10

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

Sírvase aclarar si es valido acreditar la experiencia obtenida en comunidades, centros poblados, sirvase confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el area usuaria, NO SE ACOGE la observación, por lo tanto, no se confirma la validez de la acreditación solicitada, puesto que , una experiencia no puede ser medida por su ambito geografico de ejecucion.

Además se aclara que al calificar la experiencia del postor, el Comité valorará de manera integral los documentos presentados por el postor, los cuales deben acreditarse según corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Para todo el Personal Clave requerido, en el caso sea personal extranjero, confirmar que será válido acreditar la formación académica solo con el título profesional. Y para su participación efectiva en el proyecto, se presentará la acreditación de inscripción en la SUNEDU y su colegiación respectiva vigente según su especialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Por tanto, SE ACLARA, que, la Acreditación de formación académica y experiencia del profesional del Personal Clave, se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano.

La forma de acreditación del personal se encuentra señalada en el literal j y k del numeral 2.4 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Respecto de la experiencia de los profesionales propuestos a los que se les solicita Título Profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ya que las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con las de los Ingenieros Civiles en el Perú. Además, que la equivalencia entre la Ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara lo siguiente:

Con relacion al personal Clave

Al respecto, se precisa que la formación academica para el personal clave ya se encuentra establecida en la ficha de homologación aprobada mediante resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA.

Con relacion al personal No Clave y Técnico:

La formación académica para el título de Ingeniero Civil se admitirá como equivalente el título de Ingeniero De Caminos, Canales y Puertos, siempre que acredite fehacientemente (documentariamente) que es equivalente a la profesión de Ingeniero civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Se solicita que para el Especialista en calidad también sea válida la formación académica de Ingeniero Industrial, en vista que este profesional también cumple con las funciones de la especialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

Por tanto, NO SE ACOGE su consulta, dado que la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Se solicita que para el Especialista Ambiental también sea válida la formación académica de Ingeniero Metalúrgico, en vista que este profesional también cumple con las funciones de la especialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

Por tanto, NO SE ACOGE su consulta, dado que la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Se solicita, en aras de permitir pluralidad de postores, se acepte para el SUPERVISOR DE OBRA el cargo de Residente de obra y/o Ingeniero Residente, Teniendo en consideración que para este cargo es válida la experiencia en ejecución de obra y el cargo designado para este tipo de experiencia normalmente es la de Residente y/o Ingeniero Residente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

Por tanto, NO SE ACOGE su consulta, dado que la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPISA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Se solicita en aras de permitir pluralidad de postores se acepte para el SUPERVISOR DE OBRA el cargo de Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Gerente de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Director Técnico de Interventoría en obras similares.

Se realiza esta solicitud en base a los diversos pronunciamientos del OSCE sobre la experiencia del personal profesional en lo que señala (¿.) con relación al personal propuesto, corresponde precisar que lo relevante es el hecho que el profesional propuesto cuente con experiencia en la especialidad, la que se traduce en prestaciones iguales o similares a las labores que desarrollara durante la ejecución del contrato, debe tenerse en cuenta que dicha similitud debe basarse en las actividades esenciales a ejecutar y no en los cargos y/o puestos desempeñados en determinada Entidad pública o privada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09.07.2019, se aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de los perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y que de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "... Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Así mismo, el numeral 30.3 del artículo 30. Homologación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación ...", fichas que entraron en vigencia el 11.07.2019.

Por tanto, NO SE ACOGE su consulta, dado que la formación académica y experiencia del profesional solicitado se encuentra enmarcado de acuerdo a las fichas de homologación de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que el equipamiento estratégico no debe tener antigüedad mínima, al no estar especificado en los Términos de Referencia aprobados ni tampoco en los requisitos de calificación

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA la consulta, indicando que ni el expediente técnico, ni las bases administrativas, ni los términos de referencia, han considerado antigüedad de años para el equipamiento estratégico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

En virtud del principio de Libertad de Concurrencia, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se solicita aceptar e incorporar la terminología extranjera equivalente a SUPERVISIÓN DE OBRA tales como:

- ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRA
 - INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE OBRAS
- Siempre y cuando se presente el documento de equivalencia correspondiente

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En tal sentido, si el postor considera necesario presentar documentación adicional para acreditar su experiencia, puede hacerlo, porque es su responsabilidad acreditar que la experiencia que presenta sea similar a lo requerido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que serán válidas aquellas experiencias en saneamiento que contenga también componente de drenaje pluvial, teniendo en cuenta que este tipo de obras es similar al de alcantarillado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la consulta, precisando que, las obras de drenaje pluviales, no forma parte de la naturaleza de la prestación del presente proceso, por tanto no califican como experiencia del postor en la especialidad, toda vez que no se encuentra contempladas dentro de las metas del proyecto.

Asimismo, SE ACLARA que al calificar la experiencia del postor, el Comité valorará de manera integral los documentos presentados por el postor. En tal sentido, tendrá en consideración que, más allá de la denominación que se otorgue a un documento (informe o conformidad), lo relevante es su contenido y que permita cumplir la finalidad para el cual se solicita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que la Apostilla de la Haya o Legalización Consular, de los documentos emitidos en el extranjero presentados en la oferta técnica, será requerido para la suscripción de contratos

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El art 59 del RLCE señala que, Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos

En el numeral 2.4 de las bases, Nota importante se señala: De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

En atención a lo expuesto, el postor adjudicado para la presentación de los documentos para la suscripción de contrato debe tener en cuenta lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Las bases señalan que el postor debe acreditar su experiencia en servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, siendo este el siguiente:

Construcción y/o creación y/o recuperación y/o optimización y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o rehabilitación y/o renovación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe.

Por lo expuesto, solicitamos incluir en la definición de obra de saneamiento sean también válidos los contratos de supervisión de Planta de tratamiento de aguas residuales y/o zona de tratamiento de aguas residuales y/o tratamiento de agua residual por tratarse estas obras de sistemas que contienen en todos los casos colectores y conducciones de aguas residuales (emisario, inmisario y tuberías de conexión entre los diferentes elementos de los procesos establecidos), así como líneas para acometida de agua potable a la planta, suponiendo en cómputo total, una parte importante del presupuesto de ejecución de las obras.

Por la misma razón, solicitamos que también sean válidas los proyectos de plantas de tratamiento de agua potable (PTAP).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la consulta, precisando que, las Planta de Tratamiento de Agua potable y Planta de Tratamiento de Agua Residual no califican como experiencia del postor en la especialidad para el presente proceso; toda vez que no se encuentra contemplado la construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable ni Planta de Tratamiento de Aguas Residual; es preciso mencionar que las PTAP y PTAR difieren en las características técnicas y funcionales de los componentes que se construirán, no siendo semejante a las categorías de obras definidas, como: Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Línea de Impulsión y Colectores, son obras lineales donde el objeto es permitir la circulación de agua potable o aguas residuales; mientras que las Estructuras como: Reservorios y/o cisternas, son estructuras que su objeto es el almacenamiento de agua potable, por tanto, NO SE ACOGE su consulta.

Asimismo, SE ACLARA que al calificar la experiencia del postor, el Comité valorará de manera integral los documentos presentados por el postor. En tal sentido, tendrá en consideración que, más allá de la denominación que se otorgue a un documento (informe o conformidad), lo relevante es su contenido y que permita cumplir la finalidad para el cual se solicita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPASA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

De conformidad con lo señalado en las bases DEL PRESENTE PROCESO (pág. 27) y en las BASES ESTÁNDAR aprobadas con Directiva N° 003-2022-OSCE/CD, sírvase corroborar que el comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección valorará de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida

Asi tambien debe dejarse constancia que, es responsabilidad del postor elaborar su oferta conforme lo establece las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPASA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para el perfeccionamiento de contrato no es necesario presentar ningún CV con la firma legalizada del personal clave ya que sólo se pide en los requisitos para perfeccionar el contrato:

j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU.

k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.4 j - k Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la acreditación del personal clave, el postor adjudicado deberá tener en cuenta lo señalado en las bases, los mismos que se encuentran como Nota Importante

Es de señalar que no se ha solicitado CV con firmas legalizadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Se solicita en aras de permitir pluralidad de postores se acepte para el ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA el cargo de:

- Jefe de Área de Arqueología
- Especialista en Arqueología

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6.26.5 **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la consulta, indicando que se adiciona en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.5 Personal No Clave, Inciso 11. ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA, Experiencia - Cargos Desempeñados:

Arqueólogo y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador y/o Director o la combinación de estos, en elaboración y/o implementación de Planes de Monitoreo Arqueológico y/o Rescate Arqueológico en la ejecución de Obras en General, Jefe de Área de Arqueología, Especialista en Arqueología. Titulado, colegiado, con acreditación de registro en el Ministerio de Cultura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adiciona en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.5 Personal No Clave, Inciso 11. ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA, Experiencia - Cargos Desempeñados:

Arqueólogo y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador y/o Director o la combinación de estos, en elaboración y/o implementación de Planes de Monitoreo Arqueológico y/o Rescate Arqueológico en la ejecución de Obras en General, Jefe de Área de Arqueología, Especialista en Arqueología. Titulado, colegiado, con acreditación de registro en el Ministerio de Cultura.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Confirmar que para el especialista en Arqueología la experiencia a acreditar es la INSPECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN de obra en general

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.6.26.5 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA, la consulta, indicando que en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.5 Personal No Clave, Inciso 11. ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA, Tipo de Experiencia a acreditar es : Obras en General

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Solicitamos que tanto para el COORDINADOR DE SUPERVISIÓN EN INTERVENCIÓN SOCIAL, ASISTENTE DE SUPERVISIÓN SOCIAL, sean admitidas las experiencias en obras en general, ya que la función que desempeñan cada uno de estos cargos no requiere tener experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.6.26.5 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGEN las consultas, indicando que se modifica en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.5 Personal No Clave:

a) Inciso 10. COORDINADOR DE SUPERVISIÓN EN INTERVENCIÓN SOCIAL, el Tipo de Experiencia a acreditar

-Se suprime: ¿Obras de Saneamiento¿

- Obras en General

b) Inciso 12. ASISTENTE DE SUPERVISIÓN SOCIAL, el Tipo de Experiencia a acreditar

-Se suprime: ¿Obras de Saneamiento¿

- Obras en General

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.5 Personal No Clave:

a) Inciso 10. COORDINADOR DE SUPERVISIÓN EN INTERVENCIÓN SOCIAL, el Tipo de Experiencia a acreditar

-Se suprime: ¿Obras de Saneamiento¿

- Obras en General

b) Inciso 12. ASISTENTE DE SUPERVISIÓN SOCIAL, el Tipo de Experiencia a acreditar

-Se suprime: ¿Obras de Saneamiento¿

- Obras en General

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Solicitamos que para el TOPÓGRAFO TÉCNICO, sean admitidas las experiencias en obras en general, al igual que para el personal auxiliar de topografía, teniendo en cuenta además que la función que desempeña no requiere tener experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.6.26.5 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda, formulándose la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios.

SE ACLARA la consulta, indicando que se procede a admitir las experiencias en los cargos desempeñados del personal Topógrafo Técnico, quedando como se muestra a continuación:

"Especialista en Topografía y/o Topógrafo en la ejecución y/o supervisión de obras en general"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica los términos de referencia del presente proceso, en el numeral 2.6.26.6 Personal Técnico, quedando tal como se muestra a continuación:

"Cargo: Topografo técnico

Tipo de Experiencia: Obras en general

Cargos desempeñados: Especialista en Topografía y/o Topógrafo en la ejecución y/o supervisión de obras en saneamiento,"

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INYPASA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:30:54

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

En referencia al Asistente Oficina Técnica y Valorizaciones se observa que en el cuadro de personal no clave en la columna cargos desempeñados se le solicita experiencia en saneamiento, sin embargo, en la columna tipo de experiencia se señala obras en general.

Por lo expuesto sírvase confirmar que la experiencia requerida es en obras en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.6.26.5 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, indicando que se procede a modificar los cargos desempeñados para el cargo de ASISTENTE OFICINA TECNICA Y VALORIZACIONES, del numeral 2.6.26.5 de los TDR, quedando tal como se describe a continuación:

Cargos desempeñados:

"Asistente o Residente o ingeniero Coordinador o Supervisor o Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos, en la inspección o supervisión o ejecución de Obras en general"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica los términos de referencia del presente proceso, en el numeral 2.6.26.5 Personal no clave, quedando tal como se muestra a continuación:

Cargos Desempeñados:

"Asistente o Residente o ingeniero Coordinador o Supervisor o Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos, en la inspección o supervisión o ejecución de Obras en general"

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código : 10165700541

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:00:02

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección que permita promover la mayor concurrencia de participantes y se reduzca el requerimiento de la acreditación del postor en el Factor de Evaluación a 1 sola vez la acreditación para la máxima puntuación en el Capítulo IV Factor Evaluación,

Tal como ha sucedido en la misma obra LP-SM-7-2023-PASLC-1, donde se SOLICITA solo una vez el valor referencial, por eso en igualdad de condiciones se solicita reducir y solicitar la misma exigencia que la obra, tratándose del mismo servicio a ejecutar, y tratándose de los mismos integrantes del comité de selección, deben tener la misma idea de exigencia para ambos servicio tanto de supervisión y de ejecución, al tratarse de la misma obra, se cuestiona por que pedir a uno al triple como es el caso de la supervisión y a 1 sola vez en el caso de la ejecución.

Así mismo regular lo solicitado en los requisitos de admisibilidad a solo hasta media vez el V.R., para que tenga concordancia y así se promueva una mayor aceptación de participantes.

Acorde a la normativa vigente y de acuerdo al Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Este pedido se hace en vista que varios procesos los participantes no han podido acreditar lo solicitado por las entidades y se han visto afectados y se ha tenido que declarar en nulidad o desierto, por lo que compartimos con ustedes, que el servicio tenga que salir si o si por el bien de la comunidad y no causar daño y perjuicio económico a las entidades cuando tengan que volver a convocar si no se presentan o presentan ofertas deficientes que no cumplan lo requerido.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico, por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV

Literal: A

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado en varias opiniones previas ha señalado que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requieren contratar.

Ahora bien, las bases estándar han dispuesto que la experiencia del postor es medido en función a su facturación y por un monto máximo de tres (3) veces del valor referencial.

Para el presente procedimiento de selección se ha determinado un valor referencial que asciende a S/. 18 590 681.57 y que tres (3) veces de dicho valor sería S/ 55 772 044.71.

Para obtener el mayor puntaje en el presente procedimiento de selección los postores deberán acreditar un monto facturado equivalente a S/ 45 000 000.00, como puede apreciarse, el monto establecido por este colegiado es mucho menor del monto máximo establecido en las bases estándar.

Con la finalidad de fomentar la mayor concurrencia de postores, este colegiado acoge parcialmente su consulta definiéndose un nuevo parámetro en los factores de evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor a S/ 13 000 000.00 y menor a S/ 25 000 000.00 = 70 puntos

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Específico

CAP. IV

A

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mayor o igual a S/ 25 000 000.00 y menor a S/ 40 000 000.00 = 80 puntos

Mayor o igual a S/ 40 000 000.00 = 90 puntos

Se acoge parcialmente la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Mayor a S/ 13 000 000.00 y menor a S/ 25 000 000.00 = 70 puntos

Mayor o igual a S/ 25 000 000.00 y menor a S/ 40 000 000.00 = 80 puntos

Mayor o igual a S/ 40 000 000.00 = 90 puntos

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20543698912	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	21:38:05

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

SEGÚN LAS BASES SE INDICA LO SIGUIENTES: ESPECÍFICAMENTE, CAPITULO IV, FACTORES DE EVALUACIÓN ITEM A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/45,000,000.00 por la contratación de servicio de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Sobre la particular, observamos que dicho monto exigido atenta contra la libertad de concurrencia y pluralidad de postores ya que dicha exigencia limita a muchas empresas nacionales en participar en dicho proceso, aun cumpliendo con los requisitos técnicos para llevar a cabo la presente consultoría, en tal sentido solicitamos reduzcan la experiencia exigida en los factores de evaluación, con la premisa de contar con un proceso plural y de mayor participación de firmas consultoras nacionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2: inciso a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado en varias opiniones previas ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requieren contratar.

Ahora bien, las bases estándar han dispuesto que la experiencia del postor es medido en función a su facturación y por un monto máximo de tres (3) veces del valor referencial.

Para el presente procedimiento de selección se ha determinado un valor referencial que asciende a S/. 18 590 681.57 y que tres (3) veces de dicho valor sería S/ 55 772 044.71.

Para obtener el mayor puntaje en el presente procedimiento de selección los postores deberán acreditar un monto facturado equivalente a S/ 45 000 000.00, como puede apreciarse, el monto establecido por este colegiado es mucho menor del monto máximo establecido en las bases estándar.

Con la finalidad de fomentar la mayor concurrencia de postores, este colegiado acoge parcialmente su consulta definiéndose un nuevo parámetro en los factores de evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor a S/ 13 000 000.00 y menor a S/ 25 000 000.00 = 70 puntos

Mayor o igual a S/ 25 000 000.00 y menor a S/ 40 000 000.00 = 80 puntos

Mayor o igual a S/ 40 000 000.00 = 90 puntos

Se acoge parcialmente la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Mayor a S/ 13 000 000.00 y menor a S/ 25 000 000.00 = 70 puntos

Mayor o igual a S/ 25 000 000.00 y menor a S/ 40 000 000.00 = 80 puntos

Mayor o igual a S/ 40 000 000.00 = 90 puntos

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código : 20543698912

Nombre o Razón social : HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 21:38:05

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

Según se observa en la página 55 de los términos de referencia específicamente numeral 2.6.22 Notificaciones: El Programa de Agua Segura para Lima y Callao establece como domicilio para efecto de las notificaciones físicas que se realicen durante la ejecución contractual la Av. República de Panamá 3650, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima. Para las notificaciones electrónicas, se establece la mesa de partes virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el siguiente link;

- <https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/login>

Así mismo, deberá considerar los requisitos de cada trámite, siendo el horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año.

Por otro lado, la recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL PERÚ se sujeta a la siguiente regla:

a) Desde las 00:00 horas hasta el término del horario de atención de la entidad de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día.

b) b) Después del horario de atención de la entidad hasta las 23:59 horas, se consideran recibidos el día hábil siguiente.

c) c) Los sábados, domingos, feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran recibidos al primer día hábil siguiente.

Así mismo mencionar, Al respecto mediante Decreto Supremo N° 075-2023-PCM -, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, el Artículo 46 Plataforma Única de Recepción Documental del Estado Peruano se precisa el artículo 46.2 la recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL PERÚ se sujeta a la siguiente regla:

a) Desde las 00:00 horas hasta el término del horario de atención de la entidad de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día.

b) b) Después del horario de atención de la entidad hasta las 23:59 horas, se consideran recibidos el día hábil siguiente.

c) c) Los sábados, domingos, feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran recibidos al primer día hábil siguiente.

Sobre la particular, Se solicita que para motivos de notificación física y electrónica el horario sea el mismo empleado por la Entidad (PASLC) en su mesa de partes, siendo éste desde las 08:00:00 hasta las 16:30:00 horas días laborables, para que sea equivalente al nuestro y no evidencie una desproporción entre las partes, a fin que la entidad no vulnere el artículo 2 inciso i) de la Ley de Contrataciones con Estado, el cual, nos indica que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6.22

Literal: -

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Inciso i).

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto a la Notificación Física a realizarse por el Consultor durante la ejecución contractual a la Entidad, considerar la dirección de Mesa de Partes Presencial que se indica en el numeral 2.6.22 Notificaciones, de los Términos de Referencia del presente proceso, en el Horario establecido por la Entidad.

En cuanto a las Notificaciones electrónicas, mediante Decreto Supremo N°075-2023-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el cual aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establecen las disposiciones, condiciones, requisitos, uso de las tecnologías y medios electrónicos en el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, el cual se indica en su Art. 46.2 que la recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL PERÚ, está sujeta a los horarios establecidos en el mismo.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Específico

2.6.22

-

55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Inciso i).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Así mismo, de acuerdo a los trámites con plazos perentorios según RLCE, de encontrarse en un día inhábil, se considera que el plazo se cumplirá el próximo día hábil.

Por tanto, NO SE ACOGE su observación; sin embargo, para no vulnerar el principio de proporcionalidad se valida la fecha y hora de ingresado el documento de remitido al destinatario (Usuario de mesa de partes digital)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código : 20543698912

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Hora de envío : 21:38:05

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el TDR , para el Topografía Técnico solicitan que en su Formación Académica se considere Bachiller y/o egresado en Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitaria, o Ingeniero Mecánica de Fluidos, o Ingeniero Topográfica y Agrimensor o Técnico en Topografía o Egresado de Carrera Técnica de Topografía Sobre el particular, se solicita que para el Técnico Topografía en su Formación Académica también sea considerado INGENIERO GEÓGRAFO, en vista que dicho profesional en su formación académica llevó estudios de Topografía, Geodesia, Fotogrametría, Topografía aplicada, Teledetección, entre otros cursos especializados en el área de la geomática, en ese sentido el Ing. Geógrafo se encuentra preparado con las aptitudes necesarias para el desarrollo completo de los estudios topográficos

Para lo cual proponemos que el perfil profesional del referido especialista sea de la siguiente manera:

Topografía Técnico - Formación Académica: Bachiller y/o egresado en Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitaria, o Ingeniero Mecánica de Fluidos, o Ingeniero Topográfica y Agrimensor o Técnico en Topografía o Egresado de Carrera Técnica de Topografía o INGENIERO GEÓGRAFO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6.26.6

Literal: -

Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 (Inciso e) ¿ Ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la consulta, indicando que se adiciona en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.6 Personal Técnico - Inciso 1. TOPOGRAFO TÉCNICO, en Formación Académica:

Bachiller y/o egresado en Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitaria, o

Ingeniero Mecánica de Fluidos, o Ingeniero Topográfica y Agrimensor o Técnico en Topografía o Egresado de Carrera Técnica de Topografía o INGENIERO GEÓGRAFO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adiciona en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.6 Personal Técnico - Inciso 1. TOPOGRAFO TÉCNICO, en

Formación Académica:

Bachiller y/o egresado en Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitaria, o Ingeniero Mecánica de Fluidos, o Ingeniero Topográfica y Agrimensor o Técnico en Topografía o Egresado de Carrera Técnica de Topografía o INGENIERO GEÓGRAFO.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20543698912	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	21:38:05

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el TDR, para el Topografía Técnico solicitan que en sus cargos desempeñados sea: Especialista en Topografía y/o Topógrafo en ejecución y/o supervisión de obras en saneamiento Sobre el particular, para mayor participación de postores solicitamos que se considere que la experiencia del mencionado profesional sea de la siguiente manera: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Topografía y/o Topógrafo o Geodesia en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en saneamiento. Esto con el fin de no vulnerar el artículo 2 del inciso c) en el cual se indica que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6.26.6 Literal: - **Página: 67**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 del inciso c) LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación, indicando que se modifica en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.6 Personal Técnico - Inciso 1. TOPOGRAFO TÉCNICO, en Cargos Desempeñados: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Topografía y/o Topógrafo o Geodesia en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ACOGE la observación, indicando que se modifica en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.6 Personal Técnico - Inciso 1. TOPOGRAFO TÉCNICO, en Cargos Desempeñados: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Topografía y/o Topógrafo o Geodesia en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20543698912	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	21:38:05

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el TDR, para el TÉCNICO DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTÓ solicitan en cargos desempeñados: Técnico de campo control de calidad suelos y/o concreto y/o asfalto, en obras en generales. Sobre el particular, solicitamos que se considere que la experiencia, sea de la siguiente manera: Técnico y/o Asistente de campo control de calidad suelos y/o concreto y/o asfalto, en obras en generales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6.26.6 **Literal:** - **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la consulta, indicando que se adiciona en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.6 Personal Técnico - Inciso 3. TÉCNICO DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO, en Cargos Desempeñados: Técnico y/o Asistente de Campo control de calidad suelos y/o concreto y/o asfalto, en obras en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adiciona en los Términos de Referencia del presente proceso, Numeral 2.6.26.6 Personal Técnico - Inciso 3. TÉCNICO DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO, en Cargos Desempeñados: Técnico y/o Asistente de Campo control de calidad suelos y/o concreto y/o asfalto, en obras en general

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20543698912	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	21:38:05

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el TDR, numeral 2.6.26.5 Personal No Clave, específicamente al ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES, PRESUPUESTOS Y CONTROL DE COSTOS, ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA, ESPECIALISTA ELECTRÓNICO, TELECOMUNICACIÓN SCADA. ESPECIALISTA EN TRANSPORTE O ESTUDIO VIAL, ESPECIALISTA EN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, ESPECIALISTA EN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA, solicitan que debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses.

Sobre el particular, solicitamos que el tiempo de experiencia solicitada para dichos especialistas sea de 12 o 18 meses, para mayor participación de postores y así garantizar pluralidad en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6.26.6 **Literal:** - **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda, formulándose la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios.

En tanto, SE ACLARA que para el caso de los profesionales ESPECIALISTAS del personal NO CLAVE el tiempo de experiencia a acreditar será de 24 meses, teniendo en cuenta que la experiencia solicitada para los profesionales con cargo de ASISTENTE el tiempo de experiencia a acreditar será de 12 meses; por tal motivo no se accede a lo solicitado..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código : 20543698912

Nombre o Razón social : HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 21:38:05

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

En el numeral 2.6.10 de las bases, relacionada a la Recepción de Obra, dice: En el caso de que la Comisión de Recepción encuentre observaciones que denoten falta de diligencia de la supervisión en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas, la supervisión asume responsabilidad por tales hechos, y será penalizada según lo establecido en el numeral 3 de la Tabla de otras Penalidades.

Al respecto manifestamos que, el RLCE ha incluido en la etapa de recepción de obra que el Comité de Recepción de Obra puede plantear observaciones a los trabajos ejecutados por el Contratista, por lo que este es un hecho normal que podría presentarse y debe ser subsanado por el contratista.

Según el artículo 163.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos del procedimiento de selección los puede establecer otras penalidades siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Por lo que, en vista que las observaciones planteadas por el Comité de Recepción de obra serán subsanadas por el contratista ejecutor, no podría ser asumido por el Supervisor de obra, sino por el ejecutor, por otro lado, la interpretación que se da a la falta de ¿diligencia de la supervisión¿ podría ser muy subjetiva, ya que una deficiencia en la ejecución de obra no necesariamente se da por falta de diligencia del supervisor de obra.

La penalidad que se pretende aplicar por lo antes señalado es del 2.0% del monto del contrato, en vista que el valor referencial es de mas de 18 millones, la penalidad que podría aplicar la entidad por esta causa ascendería a mas 360,000 soles, el cual es desproporcionado.

Solicitamos a la entidad retirar la penalidad que podría aplicarse al supervisor de obra, por no ser objetiva, no ser razonable, no ser congruente y ser desproporcionada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6.10 Literal: - Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera el artículo 163 inciso 163.1 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, para el supuesto de la aplicación de la penalidad 3) del numeral 2.6.19.2 de los TDR, indicando que de acuerdo al artículo 208 del RLCE, en su numeral 208.1, indica que el supervisor es quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, emitiendo el certificado de conformidad técnica donde se precisan las metas ejecutadas y de no constatar la culminación de la obra deberá comunicar a la Entidad.

Lo mencionado por el participante, corresponde a la etapa de recepción, donde el comité de recepción verifica el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada.

Se aclara que de emitir conformidad técnica, sin que la obra haya culminado y este al ser evidenciado por el comité de recepción, se configura el supuesto para la aplicación de la penalidad.

La penalidad, será aplicable en etapa de recepción de obra, vale decir una vez culminada con la ejecución de obra dentro del plazo de ejecución; por lo tanto, la forma de calculo no se encuentra desproporcionado.

Por lo expuesto, los supuestos son claramente, onjetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20543698912	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	21:38:05

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

En el numeral 2.6.22, del Requerimiento, respecto a la Notificaciones dice:

El Programa de Agua Segura para Lima y Callao establece como domicilio para efecto de las notificaciones físicas que se realicen durante la ejecución contractual la Av. República de Panamá 3650, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Para las notificaciones electrónicas, se establece la mesa de partes virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el siguiente link;

<https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/login>

Así mismo, deberá considerar los requisitos de cada trámite, siendo el horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año.

Por otro lado, la recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL PERÚ se sujeta a la siguiente regla:

- Desde las 00:00 horas hasta el término del horario de atención de la entidad de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día.
- Después del horario de atención de la entidad hasta las 23:59 horas, se consideran recibidos el día hábil siguiente.
- Los sábados, domingos, feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran recibidos al primer día hábil siguiente.

Por otro lado, en los anexos del Requerimiento, (1.7 Estructura de la Ficha Técnica Informativa Semanal y Notificación por Correo Electrónico) se ha implementado las notificaciones por Correo Electrónico a través de Cédulas, en la que se puede apreciar que la entidad pudiera notificar al Contratista a través de correo electrónico, por lo que solicitamos se incluya lo siguiente:

¿ Para las notificaciones electrónicas que la entidad efectuó al contratista, el horario sea el mismo empleado por la Entidad (PASLC) en su mesa de partes virtual.

¿ Las notificaciones o documentos que ingresen al correo electrónico del contratista, desde las 00:00 horas hasta las 16:30 horas, se consideran recibidos el mismo día.

¿ Los documentos que ingresen al correo electrónico a partir de las 16:31 horas hasta las 23:59 horas, se consideran recibidos al día siguiente.

¿ Los documentos que ingrese al correo electrónico del contratista los días sábados, domingos, feriados o cualquier otro día no hábil se consideran como recibido el primer día hábil siguiente.

Esto con la finalidad de que exista equivalencia y proporcionalidad entre las partes, a fin que la entidad no vulnere el artículo 2 inciso i) de la Ley de Contrataciones con Estado el cual nos indica que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6.22 Literal: - **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 inciso i) Vulnere el principio de equidad LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto a la Notificación Física a realizarse por el Consultor durante la ejecución contractual a la Entidad, considerar la dirección de Mesa de Partes Presencial que se indica en el numeral 2.6.22 Notificaciones, de los Términos de Referencia del presente proceso, en el Horario establecido por la Entidad.

En cuanto a las Notificaciones electrónicas, mediante Decreto Supremo N°075-2023-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el cual aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establecen las

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Específico

2.6.22

-

55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 inciso i) Vulnera el principio de equidad LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

disposiciones, condiciones, requisitos, uso de las tecnologías y medios electrónicos en el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, el cual se indica en su Art. 46.2 que la recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL PERÚ, está sujeta a los horarios establecidos en el mismo.

Asimos, de acuerdo a los trámites con plazos perentorios según RLCE, de encontrarse en un día inhábil, se considera que el plazo se cumplirá el próximo día hábil.

Por tanto, NO SE ACOGE su observación; sin embargo, para no vulnerar el principio de proporcionalidad se valida la fecha y hora de ingresado el documento de remitido al destinatario (Usuario de mesa de partes digital).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código : 20543698912

Nombre o Razón social : HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 21:38:05

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

En el TDR , Anexo 2 numeral I PAG 1 En la columna de ¿Entregable/Pronunciamento¿ (fila N°1), del cuadro de Entregables ¿ Previo al inicio de Plazo de Ejecución de Obra, del numeral 1.1 de las bases, dice el consultor elabora dentro de los ocho (08) días de presentado el Informe del Contratista:

¿ Informe de implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control Covid en Obra.

¿ Plan de aseguramiento y control de la calidad- PAC.

¿ Plan de Seguridad y Salud Ocupacional PSSO

¿ Plan de Manejo Ambiental PMA

¿ Plan de Monitoreo de intervención arqueológica PMA

¿ Plan de Trabajo

Solicitamos a la entidad aclare que documento va elaborar el consultor (supervisor), toda vez que los documentos antes señalados son elaborados por el contratista ejecutor de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: - Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA, la consulta y se modifica la solicitud del entregable, en el Numeral 1.1 ENTREGABLES A CARGO DEL SUPERVISOR- PREVIAS AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL ANEXO N°02, en la columna Entregables / Pronunciamento, especificando la documentación a entregar por el Supervisor conforme al siguiente detalle:

- Eleva Informe de implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control Covid en Obra y adjunta su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.
- Eleva Plan de aseguramiento y control de la calidad PAC y adjunta su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.
- Eleva Plan de seguridad y salud ocupacional -PSSO, y adjunta su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.
- Eleva Plan de manejo ambiental - PMA, y adjunta su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.
- Eleva Plan de monitoreo de intervención arqueológica -PMIA, y adjunta su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.
- Eleva Plan de trabajo, y adjunta su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Eleva Informe de implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control Covid en Obra y adjunta su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.
- Eleva Plan de aseguramiento y control de la calidad PAC y adjunta su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.
- Eleva Plan de seguridad y salud ocupacional -PSSO, y adjunta su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.
- Eleva Plan de manejo ambiental - PMA, y adjunta su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.
- Eleva Plan de monitoreo de intervención arqueológica -PMIA, y adjunta su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.
- Eleva Plan de trabajo, y adjunta su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código : 20543698912

Nombre o Razón social : HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 21:38:05

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

En el cuadro de Otras penalidades, numeral 2.6.19.2, la columna de ¿Supuestos de aplicación de penalidad¿ (fila N°12), dice: No cumple con presentar su informe o presenta de manera incompleta (con conclusiones y recomendaciones que determinen aprobar o denegar) la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, anotado en el cuaderno de obra por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de anotación por el CONTRATISTA.

La entidad debe aclarar la aplicación de la supuesta penalidad N° 12, ya que, según TDR, esta se aplicaría si el supervisor no cumple con presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre la aprobación o denegación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

Al respecto manifestamos lo siguiente:

¿ La entidad debe establecer claramente a que informe se refiere, ya que, durante el trámite de una prestación adicional, el supervisor, a los cinco (05) días de la anotación del residente de obra, ratifica ante la entidad la anotación del residente de obra, respecto a la prestación adicional, mas no emite pronunciamiento respecto a la aprobación o denegación de dicho adicional.

¿ De acuerdo al artículo 205.4 del RLCE, La aprobación del expediente de adicional de obra, el supervisor lo emite a los diez (10) días hábiles de haber sido presentado por el contratista y no a los cinco (05) días calendario.

¿ Por último, según los TdR, la aplicación de dicha penalidad se aplicaría si el supervisor no cumple con presentar su informe o presenta incompleto y dice con conclusiones y recomendaciones; debería decir sin conclusiones y sin recomendaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6.19.2

Literal: -

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA la consulta indicando que, se procede a modificar el supuesto para la aplicación de penalidad 12), del numeral 2.6.19.2 de los TDR, quedando tal como se describe a continuación:

"No cumple con presentar su informe técnico a la Entidad o presenta de manera incompleta (con conclusiones y recomendaciones que determinen ratificar o no donde sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, anotado en el cuaderno de obra por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de anotación por el CONTRATISTA."

Se supirme (Aprobar o denegar)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 2.6.19.2 OTRAS PENALIDADES para la penalidad del item 12), quedando de la siguiente manera:

"No cumple con presentar su informe técnico a la Entidad o presenta de manera incompleta (con conclusiones y recomendaciones que determinen ratificar o no donde sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, anotado en el cuaderno de obra por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de anotación por el CONTRATISTA."

Se supirme (Aprobar o denegar)

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:36:11

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, sírvase confirmar que se puede acreditar experiencias en supervisión de planta de tratamiento de agua potable y/o tratamiento de alcantarillado, sírvase aclarar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la consulta, precisando que, las Planta de Tratamiento de Agua potable y Planta de Tratamiento de Agua Residual no califican como experiencia del postor en la especialidad para el presente proceso; toda vez que no se encuentra contemplado la construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable ni Planta de Tratamiento de Aguas Residual; es preciso mencionar que las PTAP y PTAR difieren en las características técnicas y funcionales de los componentes que se construirán, no siendo semejante a las categorías de obras definidas, como: Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Línea de Impulsión y Colectores, son obras lineales donde el objeto es permitir la circulación de agua potable o aguas residuales; mientras que las Estructuras como: Reservorios y/o cisternas, son estructuras que su objeto es el almacenamiento de agua potable, por tanto, NO SE ACOGE su consulta.

Asimismo, SE ACLARA que al calificar la experiencia del postor, el Comité valorará de manera integral los documentos presentados por el postor. En tal sentido, tendrá en consideración que, más allá de la denominación que se otorgue a un documento (informe o conformidad), lo relevante es su contenido y que permita cumplir la finalidad para el cual se solicita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:43:57

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

Sobre la metodología de la propuesta, para el control de plazo de ejecución, precisa la descripción de 04 hitos, confirmar sin son 2 hitos para el sistema de agua potable y 02 sistema de desagüe; sírvase confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE CONFIRMA, que un hito es un evento significativo en el cronograma del proyecto que representa un punto de referencia clave, marcando el final de una fase importante; teniendo fechas específicas y que proporcionan puntos de control importantes para evaluar el progreso del proyecto.

Para el proyecto, en la metodología para el control de plazos se debe considerar 2 hitos para el sistema de agua potable y 02 sistema de desagüe; debiendo ser estos hitos intermedios (sin incluir el inicio y final del proyecto)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-PASLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los Sectores 273 277 278 279 280 394 Y 395 Distrito de Ventanilla Provincia de Callao Departamento de Callao

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:51

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Sobre la metodología de la propuesta, para el control de plazo de ejecución, precisa la descripción de 04 hitos, sírvase confirmar que no será considerado como válido los hitos de inicio y final del servicio de supervisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE CONFIRMA, que un hito es un evento significativo en el cronograma del proyecto que representa un punto de referencia clave, marcando el final de una fase importante; teniendo fechas específicas y que proporcionan puntos de control importantes para evaluar el progreso del proyecto.

Para el proyecto, en la metodología para el control de plazos se debe considerar 2 hitos para el sistema de agua potable y 02 sistema de desagüe; debiendo ser estos hitos intermedios (sin incluir el inicio y final del proyecto)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna